



Primera  
Convención Nacional Hacendaria

**Hacia una nueva filosofía de la  
colaboración administrativa y de  
la coordinación  
intergubernamental**

*Abril 2004*

## Índice

Resumen .....	3
Introducción.....	5
Diagnóstico.....	7
Antecedentes.....	12
Propuesta.....	21
Disposiciones fiscales a analizar para la implementación de la propuesta.....	29
Período de transición para la implementación de la propuesta.....	34
Anexo: Análisis Estadístico y Ejemplos.....	37

# Resumen

**Hacia una nueva filosofía de la colaboración administrativa y de la coordinación intergubernamental**

**Administración Estatal del IVA**

El IVA es un gravamen que recae sobre casi la totalidad de la economía en forma directa o indirecta, es la columna vertebral del sistema de recaudación en la actualidad, por lo que con el objetivo de dinamizar y aumentar la recaudación, reducir al máximo la evasión, vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones, descentralizar la recaudación nacional, así como fortalecer el federalismo, se propone que sean las entidades federativas las que administren el IVA a partir de la delegación de todas las funciones de recaudación, fiscalización y jurídicas de ingresos que actualmente están centralizadas.

**Gobierno del Estado de Tabasco.**

# Introducción

Tomando en cuenta que la política fiscal es uno de los principales instrumentos de política económica que debe aprovecharse al máximo, es necesario enfrentar el reto del fortalecimiento del federalismo y el incremento de la participación de los estados en la recaudación.

Consideramos que la transferencia de la administración integral del Impuesto al Valor Agregado a los estados, puede ser una alternativa viable para dinamizar la recaudación federal y hacer partícipes a éstos de la definición y mejoría de la situación nacional, ya que en algunas entidades federativas existen reservas importantes de recursos humanos, organizativos y materiales, ahora subutilizados.

En los años ochenta los estados asumieron el compromiso con el Gobierno Federal de administrar integralmente el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose para ello metas recaudatorias con resultados positivos. En la actualidad ello es absolutamente realizable.

El IVA es un gravamen que recae sobre la casi totalidad de la economía en forma directa e indirecta. Su vigilancia cotidiana es indispensable para lograr una mayor recaudación.

En el esquema actual, el contribuyente se siente muy lejos del fisco federal y éste no cuenta con la capacidad operativa necesaria para fiscalizar a todas las actividades y todos los contribuyentes. El crecimiento de la informalidad da cuenta de ello.

Es necesario enmendar esta situación para que todas y cada una de las partes ganen. Y por ello, hay que reducir la evasión fiscal, especialmente en el Impuesto al Valor Agregado, el cual encadena a toda la economía y tiene efectos multiplicadores sobre una buena parte de la estructura fiscal federal y estatal, incluso sobre el impuesto sobre la renta.

# Diagnóstico

En el caso específico de los fiscos estatales, los diagnósticos revelan las siguientes características:

- Existe una gran variedad de impuestos esencialmente no relacionados, por ello el fisco debe trabajar en múltiples programas para lograr un objetivo; elaborar diversos padrones de contribuyentes, uno por cada impuesto; registrar una variedad de contribuyentes; vigilar su cumplimiento en circunstancias variadas; fiscalizar y auditar de diversas maneras; y capacitar al personal para abordar una multiplicidad de leyes. Así mismo, las normas, los formatos, los sistemas administrativos y computacionales, y demás instrumentos fiscales también se multiplican, y como el que mucho abarca poco aprieta, el rendimiento es menor al que hubiera en un sistema fiscal armado alrededor de un impuesto predominante, el que hoy día no existe para las entidades federativas.
- El impuesto estatal más importante es sobre Nóminas y aunque no exista una carga fiscal importante, dado que el gravamen se impone sobre el empleo, entra en conflicto con los programas estatales de promoción al empleo, por lo cual algunos estados no lo han aplicado, y otros lo hacen con tasas bajas o bases limitadas al temer una repercusión negativa en su actividad económica y en sus programas para atraer inversiones en sus respectivos territorios, ambos aspectos muy importantes para el tan anhelado crecimiento económico.

Un segundo aspecto acerca el Impuesto sobre Nóminas es que se relaciona con pocos impuestos, por ejemplo con el Impuesto de Tenencia. No sucede así con el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el cual sí se relaciona con el de Nóminas, y es posible hacer actividades fiscales de ambos relacionados con un mismo contribuyente. Obviamente, al contar con un impuesto preponderante, surgen mayores posibilidades de estructurar sistemas fiscales estatales más esbeltos, integrados, y productivos, en vez de optar por sistemas voluminosos, fragmentados, e improductivos.

En las condiciones actuales de México, es vital que los tres niveles de gobierno eficienten a la administración tributaria, como ocurre en los países federales desarrollados.

Cuando observamos la gran actividad recaudatoria de los gobiernos subnacionales (estatales y municipales) de los países miembros de la OCDE, se advierte que una parte importante de sus ingresos provienen de lo que ellos gravan. En algunos casos, los gobiernos subnacionales recaudan la mitad del total nacional. La actividad recaudadora de esos niveles de gobierno permite un mayor grado de equilibrio en los tratos entre la instancia federal y los demás gobiernos subnacionales, entre el fisco y el contribuyente, así como entre el ingreso y el gasto.

Así mismo, es característica de los países federales de la OCDE que los gobiernos cobren los servicios y las obras que otorgan mayormente a quienes lo solicitan, no existiendo por lo general una separación importante entre el pagador del gravamen y el receptor del servicio u obra. De hecho, el ideal de la democracia fiscal está planteado por de Toqueville en su descripción del pueblo norteamericano de mediados del siglo XIX que decide en asamblea qué obras y acciones son necesarias para llevar a cabo, cómo financiarlas, y quienes pagarían los ingresos provenientes de esa localidad. De la misma manera, la cercanía del lugar y del nivel de gobierno que atiende a cada ciudadano son aceptados criterios de desarrollo, de tal manera que se considera más desarrollada una localidad, región o país cuando las acciones gubernamentales se decidan en una menor distancia, con menos tiempo, y por el nivel de gobierno más cercano.

Este criterio de cercanía del gobierno al ciudadano se invierte en el esquema en donde todo se centraliza en la capital en manos del gobierno federal. Ante la inviabilidad de conducir una economía moderna mediante un esquema claramente rebasado, periódicamente pueda haber una cierta desconcentración de las actividades, sin molestar en nada a los principios básicos del centralismo, el cual produce como efecto un gran intermediarismo y separación casi total entre el punto de la recaudación y el beneficiario del gasto. El resultado es una situación fiscal en la que nadie quiere pagar sus impuestos, pero todos demandan acciones gubernamentales.

Así, nuestro esquema fiscal actual padece de las largas cadenas de transferencias de recursos entre el punto de recaudación y el de gasto.

En cambio, en el esquema fiscal descentralizado, cada fisco cuenta con ingresos que provienen de sus propios ciudadanos y empresas, y efectúa un gasto hacia los ciudadanos y empresas ubicados en su territorio. Por supuesto se abate el intermediarismo fiscal.

Otro punto en el cual se debe hacer hincapié es que en los países federales de la OCDE existe una interrelación entre los fiscos federal y estatales, la cual además de cooperativa es competitiva, de tal forma que si el país observa que en tal gravamen o región el aparato recaudatorio alcanzó su rendimiento máximo y no da más, existen los mecanismos para que otro nivel de fisco administre ese gravamen, lo cual redundaría en la alta competitividad manifiesta de todos los fiscos, y una excelente recaudación federal, estatal y local como consecuencia.

El IVA es el impuesto federal que podría ser la columna vertebral del sistema de recaudación estatal por diversas razones:

- En cuanto a su monto, el IVA recaudado en el interior de la República (sin aduanas) equivale aproximadamente al 2% del PIB; con esta propuesta, se llegaría a duplicar la recaudación (y aún más) de las entidades federativas.
- Las entidades federativas ya administraron el IVA durante varios años, por lo cual muchas cuentan con la experiencia de funcionarios que conocen los detalles de su administración, sistemas recaudatorios adaptables al IVA, etc.
- La administración del IVA por parte de las entidades federativas podría llenar gran parte de la brecha fiscal entre la recaudación de diversos gravámenes (propios y federales) y el gasto administrado por sus gobiernos.
- Es cierto que la administración del IVA no se convierte en una potestad estatal, pero sí en una gran responsabilidad estatal, como son por ejemplo los impuestos federales sobre tenencia y sobre automóviles nuevos; dichos impuestos efectivamente están

normados por la federación, pero las entidades cuentan con un amplio rango de libertad para implementar mejoras recaudatorias y fiscales, y así recaudar más.

- El IVA formaría una célula fundamental junto con la tenencia y el ISAN para ampliar considerablemente el área de los impuestos federales administrados por las entidades, tendencia que venía observándose en los ochenta pero que se interrumpió al centralizarse el IVA en 1990.

## Antecedentes

## **Origen del Impuesto al Valor Agregado.<sup>1</sup>**

Existen discrepancias acerca de la fecha de los orígenes del Impuesto al Valor Agregado, pues aunque éste, (entendido en sentido estricto, es decir, como se aplica actualmente en los países de la Unión Europea y en la mayoría de los países latinoamericanos) "fue inicialmente usado en Francia, la literatura relativa señala el año 1917 y al profesor Thomas S. Adams como el primero que lo propuso ante la National Tax Association en una de sus juntas anuales", según afirma Benjamín Retckiman.<sup>2</sup>

John F. Due, por su parte, señala que la idea del IVA data por lo menos del año 1918, cuando el destacado economista Justo Von Siemens recomendó al gobierno alemán este impuesto para sustituir al Impuesto sobre el Volumen de Ventas vigente en esos días.<sup>3</sup>

De lo que no queda duda es que fue en Francia donde se dieron las condiciones prácticas para su desarrollo, al ser el primer país en establecer en el siglo XX diversos gravámenes sobre las ventas, situación que al no discriminar entre éstas, trajo consigo el fenómeno de la "imposición en cascada", también conocido como fenómeno de "imposición acumulativa" que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

La implantación de este impuesto contenía deficiencias en su aplicación, ya que se podía observar que el país que tuviera la tasa más alta estaría en franca desventaja con los demás, pues sus productos incluirían en el precio de venta un mayor valor de impuestos pagados. Asimismo, al no existir impuestos aduanales, el producto extranjero competiría con ventaja en precio, respecto al producto elaborado en el país y en consecuencia, se verían gravemente afectados tanto el mercado interno como el de exportación de esos países.

---

<sup>1</sup> José Francisco Plascencia Rodríguez. Análisis Comparado del IVA y el IEPS. Indetec. 1999;

<sup>2</sup> Retckiman Benjamín. Revista Latinoamericana de Economía no. 2. Pág.65. UNAM. 1968.

<sup>3</sup> Due John F. Impuestos Indirectos en los países en vías de Desarrollo. Pag. 277. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda. 1972.

Otra de las deficiencias que destacaba en el “impuesto a las ventas” fue la de favorecer a la industria integrada en forma “vertical”, entendiéndose por ésta, la que elabora el producto y lo vende directamente al consumidor, pues en el precio del producto sólo se incluiría el impuesto causado en la primera y única venta, mientras que por el contrario, las mercancías que pasan por cada una de las etapas del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final, ya traen incluido en su precio de venta el impuesto causado en cada una de las etapas de dicho proceso económico, operándose así la llamada “imposición acumulativa”.

Todo lo anterior trajo como consecuencia la necesidad de sustituir el “impuesto a las ventas” por un nuevo régimen fiscal que favoreciera a los productos exportados, nivelara, desde el punto de vista fiscal, el precio de las mercancías de importación, evitara la imposición acumulativa y evitara la inflación.

El gobierno francés, con el propósito de eliminar la múltiple imposición constituida por el efecto “en cascada”, introdujo en el ámbito fiscal, según dice Retchkiman, “el antecedente inmediato del tributo al valor agregado, es decir, el gravamen de una sola etapa, denominado Impuesto sobre la Producción, promulgado en 1939”<sup>4</sup> Dicho tributo gravó exclusivamente la venta realizada por los productores o fabricantes, eliminando los tributos a las ventas restantes y eximiendo los materiales y partes (insumos). Pero la Segunda Guerra Mundial obligó al gobierno francés a implantar paralelamente el impuesto ya señalado, (a la producción), un impuesto a las transacciones comerciales. Se entiende dicha acción, porque una secuela de la guerra vino a ser el enorme desabasto de artículos y, en consecuencia, era la actividad comercial, tanto interna como en el exterior, más preponderante en la lesionada economía francesa del período postbélico.

Unos años después de la guerra (aproximadamente en 1948) se dio un segundo y definitivo paso en la configuración del IVA, que consistió en que el gobierno francés permitió que los fabricantes pudieran

---

<sup>4</sup> Retchkiman Benjamín, op.Cit. Pág. 66.

deducir los tributos pagados en la compra de los insumos de dichos bienes, esto al efectuar el cálculo de los gravámenes a cubrir sobre sus ventas. Así, a principios del año de 1954, fue derogado el tributo a la producción y unos meses más tarde el que gravaba las transacciones; juntando ambas figuras impositivas se originó el Impuesto al Valor Agregado, que precisamente así se denominó.

En el año de 1967, el Consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros del “Mercomún” convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por un sistema común que incluía al mismo tiempo el impuesto sobre el “valor agregado”, así como ciertos impuestos “compensatorios” a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

### **Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado en México.<sup>5</sup>**

En México se tenía implantado un impuesto similar al llamado “impuesto a las ventas”, bajo el régimen de “impuesto sobre ingresos mercantiles”. Ese impuesto entró en vigor en 1948 como resultado de la Tercera Convención Nacional Fiscal, celebrada en 1947, y era aplicable a los ingresos por ventas y servicios de comerciantes e industriales.

El impuesto sobre ingresos mercantiles fue creado como un intento por armonizar los impuestos federales, estatales y municipales sobre el comercio e industria en un solo sistema.

La tasa del impuesto era de 3% y los estados que se coordinaban con la Federación para la recaudación de este impuesto percibían una participación de 1.8% sobre dicha recaudación; posteriormente se incrementó la tasa a 4%, participando las entidades federativas con 45%, y la Federación con 55%.

---

<sup>5</sup> Hugo Carrasco Iriarte. *Diccionario de Derecho Fiscal*. Ed. Oxford. México 1998; Miguel Ortiz Ruiz. *Evolución del Sistema de Participaciones 1980-1997*. Indetec. México, 1988.

La característica de este impuesto es que se gravaba en cascada, es decir, en cada etapa de comercialización, desde el fabricante o productor hasta el consumidor final, tornándose para este último demasiado gravoso, dependiendo de las etapas de comercialización que tuvieran que efectuarse.

Por ello, a finales de la década de los sesenta se hace el primer intento por implantar el Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, para lo cual, antecediendo a dicho intento, los técnicos hacendarios habían externado, entre otros, los siguientes juicios:

“El impuesto al valor agregado (en México) debe ser el resultado de la evolución de un impuesto a las ventas, así como ocurrió en Francia. El primer paso en este sentido podría ser, por ejemplo, y de acuerdo con la experiencia francesa, el de permitir la suspensión del impuesto hasta la fase del mayorista”.....”el impuesto a las ventas en una sola etapa, en la fase del mayorista, por ejemplo”. (Sept. 1966).

“El sistema de valor agregado constituye evidentemente uno de los más justos y equitativos a aplicarse en el uso de los llamados impuestos indirectos, porque toma en consideración los efectos económicos del impuesto, en los diversos campos en que pudiera recaer”.....“Sin embargo, si bien es cierto que desde el punto de vista económico, este método se considera como el más equitativo para ser empleado en la estructuración de un sistema de impuesto a las ventas, su viabilidad práctica en nuestro país es actualmente limitada”. (Nov. 1967).

Asimismo, y antes de ser externado el juicio anterior, en el primer seminario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, celebrado en los meses de abril y mayo de 1967, con sede en Washington, San Francisco y Atlanta, la representación mexicana se había expresado, al mismo particular, como sigue:

“Presentamos a ustedes nuestras inquietudes y consideraciones, ante la convicción de que un cambio radical en la estructura del impuesto a las ventas actuales, al del “valor agregado”, no es factible en México por ahora, sino que estimamos preciso iniciar el proceso de reforma, ensayando un método tendiente al establecimiento de este sistema, posteriormente”.

A pesar de lo anterior, se siguieron efectuando en nuestro país estudios que incluyeron un muestreo directo realizado por entidades económicas del sector privado, así como viajes de comisiones técnicas tanto oficiales como de la misma iniciativa privada, visitando los principales países europeos donde el sistema se encontraba ya en vigor o en vías de implantación. Estos estudios normalmente concluían en largas discusiones, sin embargo, después de intensas campañas que llevaron a cabo las autoridades fiscales, se trató de implantar el impuesto al valor agregado a partir de 1969, en sustitución del impuesto sobre ingresos mercantiles.

Finalmente, en 1978 la Federación decidió transformar el impuesto sobre ingresos mercantiles en Impuesto al Valor Agregado por las causas ya mencionadas, y además porque al revisar el régimen de participación, se apreció que el sistema de deducción del impuesto causado y el monto de los impuestos pagados a los proveedores de bienes o servicios que quizás eran entregados a las autoridades fiscales de otros estados hacía muy difícil otorgar participación sobre cada peso recaudado como en el sistema tradicional. También se observó que entre los numerosos impuestos que retenía la Federación unos eran participables y otros no.

Así, en 1978, junto con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se aprueba la Ley de Coordinación Fiscal y ambas entran en vigor a partir de 1980.

El Impuesto al Valor Agregado queda establecido en México a partir de 1980, con tasa general de 15%, con lo que quedan abrogadas las leyes antes mencionadas.

Para el año de 1987, con la finalidad de incentivar el esfuerzo recaudatorio de las entidades federativas en el impuesto al valor agregado (dado que eran ellas quienes lo administraban desde su establecimiento en 1980), y de revertir la tendencia recaudatoria del mismo, se estableció un incentivo económico, consistente en el 35% del excedente de una meta de recaudación del IVA, calculada en función del 90% de su máximo potencial recaudatorio logrado entre los años de 1983 a 1985.

Este programa tenía como objetivo primordial: incrementar la recaudación tributaria general y del impuesto al valor agregado en particular, a nivel nacional.

Los resultados fueron satisfactorios, la recaudación del IVA se incrementó en más del 145% en términos absolutos, que representó un aumento superior al 9% en términos reales, revirtiendo con ello la tendencia decreciente que se venía registrando.

De las 32 entidades federativas, 25 de ellas lograron superar la meta recaudatoria del impuesto al valor agregado que les fue determinada para el periodo enero-diciembre de 1987, obteniendo en conjunto un monto adicional de participaciones de 90 mil 800 millones de pesos; cantidad que equivalió al 2.7% del total de participaciones que se les liquidaron por Fondo General en ese año.

## **Colaboración Administrativa en el IVA:**<sup>6</sup>

### ***(Periodo 1980 – 1983)***

El surgimiento del Nuevo Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que entró en vigor en 1980, venía acompañado de una profunda transformación del Sistema Tributario Nacional, siendo uno de los cambios más importantes la desaparición del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y la implementación, en su lugar, de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y el Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Por lo que hace a la Colaboración Administrativa, es importante recordar que todas las Entidades Federativas venían coadyuvando en la administración del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y otros gravámenes como el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, así como en la administración de algunos contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

---

<sup>6</sup> *Revista Federalismo Hacendario. Edición especial conmemorativa de los 30 años de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*

En función de lo anterior y a partir de la experiencia y resultados que a esta fecha se habían logrado con la coadyuvancia administrativa, al surgimiento del nuevo esquema de coordinación fiscal, se estimó conveniente que los estados continuaran colaborando en la administración de algunos gravámenes federales.

Así, habiendo desaparecido el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, las entidades federativas se hicieron cargo de una buena parte de la administración de las funciones del Impuesto que lo sustituyó, el Impuesto al Valor Agregado.

Las funciones delegadas en este periodo fueron las de: Registro federal de contribuyentes, recaudación, asistencia al contribuyente, Informática, fiscalización y autorizaciones.

***(Periodo 1984 – 1988)***

Esta etapa se caracterizó por la consolidación en la administración integral del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que a las funciones ya delegadas a esa fecha se incorporaron además las de: atención de consultas, liquidación, resolución de recursos administrativos e intervención en juicio, con lo cual se asumió por los estados la administración integral del IVA.

***(Periodo 1988 – 1989)***

En esta época, la Colaboración Administrativa se mantuvo, en sus aspectos sustantivos, casi en los mismos términos en que se había venido operando desde 1984, solo que se incorporó en su dinámica un aspecto de suma trascendencia para las participaciones de las entidades federativas y por ende en sus finanzas.

Nos referimos a la incorporación de la retención directa del 30% del Impuesto al Valor Agregado que los estados recaudaran en su territorio, aspecto que logró romper, en el esquema de participaciones, el fenómeno conocido como suma cero.

De esta forma, en la medida en que la recaudación del IVA tuviera un crecimiento por encima de la recaudación de los otros impuestos

federales participables, el beneficio de esta recaudación marginal impactaba favorablemente las percepciones de algunas entidades sin que necesariamente otras se vieran desfavorecidas.

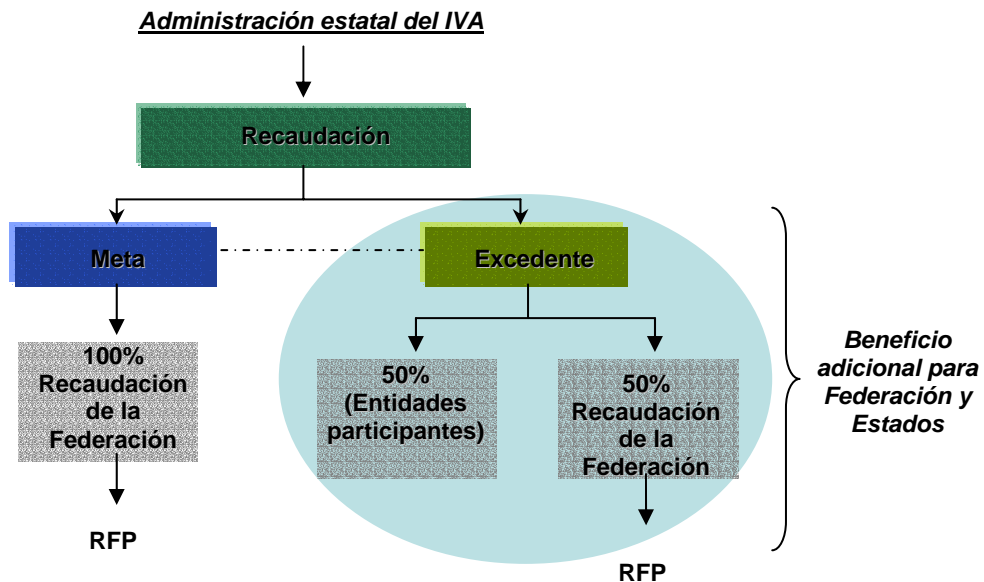
***(Periodo de 1990 – a la fecha)***

A partir de 1990 se modifica radicalmente el enfoque con que se había venido abordando la colaboración administrativa hasta esa fecha, particularmente en lo relativo al Impuesto al Valor Agregado, ya que se abandona la idea de que este impuesto sea administrado integralmente por las Entidades Federativas. En efecto se estimó que dadas las características de este tributo se aconsejaba técnicamente que resultaba mejor una administración centralizada. En contrapartida, se reorientó la colaboración en un enfoque de carácter funcional, dándose impulso a las tareas conjuntas de vigilancia y control (fiscalización) de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

# Propuesta

**Planteamiento general:**

Que los estados administren el IVA a partir de la delegación de todas las funciones de recaudación, fiscalización y jurídicas de ingresos que actualmente están centralizadas. Se establecería una meta de recaudación para cada entidad con base en las estadísticas de recaudación del IVA de los últimos años, mismo monto que se integraría a la recaudación de la Federación. Al competir entre sí, la recaudación total aumenta. Habría un beneficio adicional que resultaría del excedente que se obtuviera sobre la meta, del cual, el 50% correspondería al estado y el 50% restante a la recaudación de la Federación.



**Delegación de facultades:**

Se trata de delegar absolutamente todas las funciones de administración tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado, las relativas a recaudación, fiscalización y jurídica de ingresos.

1. En recaudación se incluyen funciones del registro correcto de contribuyentes, de control de obligaciones y de créditos, pagos en parcialidades, notificación y cobranza en general, calificación de garantías y asistencia al contribuyente.

2. En fiscalización se comprende desde la programación de esta actividad para la selección de contribuyentes candidatos a revisar, determinación de contribuciones omitidas e imposición de sanciones, todo ello a consecuencia de los actos de inspección que realicen los estados relativos a todas las modalidades de fiscalización que establece la ley.

La delegación de esta función habrá de incluir a todos los contribuyentes sin importar el nivel de sus ingresos, con la única excepción de Aduanas.

3. Las funciones jurídicas a delegar son las relativas a resolución de recursos administrativos, comparecencia a juicio respecto de las propias resoluciones del estado, emitidas con motivo del ejercicio de las facultades de administración transferidas, resolución de consultas y atribuciones para hacer efectivas las garantías del interés fiscal en general.

La facultad de comparecer a juicio es genérica y comprende también la materia de amparo directo y el recurso de revisión ante los Tribunales Colegiados de circuito.

### **Características específicas:**

La naturaleza y características esenciales del proceso de transferencia del IVA a las entidades podrían ser las siguientes:

- a) Sólo las entidades que así lo deseen participarían en el proceso. En las que decidieran no adherirse, la federación continuaría administrando el IVA. Este planteamiento se hace cargo del problema que implica la agenda política en cada entidad cuando se pretende que todos hagan lo mismo al mismo tiempo.
- b) Las entidades participantes enviarían mensualmente lo recaudado por concepto del IVA a la Tesorería de la Federación hasta por el monto de la recaudación previamente

establecida. El excedente o el faltante se dividiría en dos partes iguales: una la retendrían o la aportarían (en caso de no cumplir la meta) las entidades participantes, y la otra se abonaría o se cargaría, según el caso, a la federación.

- c) Las entidades participantes se comprometerían a administrar el tributo conforme a las normas establecidas y podrán proponer su mejoría. Pero no podrán interpretar las normas o incurrir en actos desleales al espíritu de un sistema serio, responsable y cooperativo.
- d) Las entidades participantes se comprometerían a, por lo menos, recaudar en sus territorios por concepto del IVA un monto-meta equivalente a lo que la federación ha recaudado, en promedio y en términos anuales netos en los últimos años: 2000-2003, por concepto del IVA como porcentaje del PIB.

La selección del periodo de 2000-2003 resulta de combinar años de crecimiento y de estancamiento. El indicador de productividad es un elemento clásico de medición de la eficiencia de la recaudación del IVA.

- e) Cada entidad participante contaría con una meta estimada, en forma preliminar, equivalente al IVA generado en su territorio excluyendo Aduanas y PEMEX en el año anterior actualizado por el incremento del PIB nacional en el año en curso. Durante el primer año de la vigencia de la propuesta, se distribuirá el 50% del excedente o faltante del IVA recaudado en el país en relación con la meta entre todos los participantes, y el otro 50% corre por parte de la federación. Se desarrolla un ejemplo esquemático del funcionamiento del sistema que se propone, en la sección de análisis estadístico y ejemplos.

En las entidades no participantes, el gobierno federal seguirá como fisco del IVA, pero bajo las nuevas reglas y acorde con los convenios de cooperación propuestos.

## **Responsabilidades compartidas:**

La administración del IVA por las Entidades se verá fortalecida con un nuevo esquema de responsabilidades compartidas entre éstas y el Gobierno Federal, mediante una colaboración estructuralmente diferente a la tradicional, que permitirá una mayor efectividad en los resultados de la recaudación de este gravamen.

El Convenio de Colaboración que se suscriba para este fin, no sólo habrá de delegar la administración integral del impuesto, comprenderá además nuevas responsabilidades para ambos órdenes de gobierno que marcarán un cambio estructural en la tradicional colaboración administrativa.

Es un hecho la enorme diversidad que presentan los Estados en sus estructuras administrativas y eso está reflejado en los resultados de efectividad en las distintas funciones de la administración tributaria. Los avances y modernización que presentan algunos Estados son naturalmente el producto de sus propias iniciativas, pero se puede lograr mucho más si los estados trabajaran juntos, y todavía más si la SHCP les transfiere sistemas, experiencias, etc., de ahí que hasta hoy no se ha podido iniciar un programa de alcances nacionales, comprometido con la obtención de una importante recaudación adicional que requiere el país.

### ***Gobierno Federal***

- Compromiso de participar en un programa de transferencia e implementación de los sistemas de control que la administración federal tiene vigente para todas las fases de la administración tributaria (control de créditos, ejecución de morosos, control de obligaciones, seguimiento de la garantía del interés fiscal, recursos administrativos, juicios de nulidad, recursos de revisión y amparo), que incluya asimismo apoyos avanzados en la capacitación de los funcionarios estatales.

### ***Entidades federativas participantes***

- Principal compromiso: Alcanzar las metas recaudatorias preestablecidas, lo que implicaría un esfuerzo sostenido en todas las funciones de administración tributaria y exigiría un compromiso más allá

de lo formal en el desempeño de la responsabilidad y del deber de los servidores públicos.

- Realizar un diagnóstico a sus administraciones tributarias, base para la transferencia y adaptación de los sistemas.

Se prevé el diseño de un programa objetivo de mejoramiento administrativo, que buscará estandarizar las administraciones estatales y alcanzar metas ambiciosas de efectividad.

- Establecer políticas y procedimientos para garantizar la integridad de los funcionarios responsables de las funciones delegadas, propiciando aprecio por el cumplimiento de la ley, así como una permanente identificación de buenos servidores para procurar su promoción e incentivo.
- Llevar a cabo evaluaciones internas, con miras a la verificación del cumplimiento de políticas y normas en general, cumplimiento de metas recaudatorias, así como para sancionar la falta de ética en el servicio hacendario y castigar toda trasgresión a la ley en el desempeño de las funciones transferidas.

Para que la evaluación sea efectiva y sirva para impulsar acciones concretas de mejoramiento administrativo, se prevé su desarrollo por agentes externos, con experiencia en la administración tributaria, lo que favorecerá una evaluación de resultados profesional y alejada de toda controversia política entre órdenes de gobierno.

Para asegurar que la evaluación dé los resultados esperados, será necesario el establecimiento de diversos parámetros en cada una de las funciones, que permitan revelar la calidad de la administración. La evaluación habrá de ser sistemática y concluirá en cada una de las etapas con compromisos objetivos para mejorar las deficiencias detectadas, por lo que ésta tendrá un claro perfil positivo, salvo que en ella se reflejen conductas infractoras, en cuyo caso habrá de actuarse legalmente.

Al ejecutar la propuesta, el país tendrá una mejor administración, en virtud de que estará presente en todos los rincones de la geografía

nacional, aprovechando las estructuras estatales y ganará por cuanto que los responsables de las funciones se habrán de desempeñar con ética y respeto a los derechos del gobernado, al exigir con eficacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**Ventajas:** La transferencia de la federación a las entidades federativas de la administración del IVA tiene varias ventajas:

- ✓ Descentraliza la recaudación nacional a las entidades federativas; crea un sistema cooperativo pero a la vez competitivo de recaudación nacional; fortalece el federalismo y la cooperación entre entidades así como entre ellas y la federación; llena el vacío que existe actualmente en cuanto a una importante actividad fiscal de las entidades; y agrega la energía fiscal de las entidades, hoy día subutilizada, al activo nacional.
- ✓ Incentiva decisivamente a las entidades para incrementar la recaudación y mejorar la administración del tributo.
- ✓ Establece un sistema de cooperación entre los fiscos, ya que a todas las entidades y a la misma federación les interesa generar un excedente en la recaudación, al costo de la evasión.
- ✓ Simultáneamente, establece un sistema competitivo pero a la vez justo, en donde la entidad que logra el mayor incremento en la recaudación del IVA por encima de la meta, sería el más favorecido en este esquema.
- ✓ Termina con el falso juego de suma cero, tanto entre la federación y las entidades, así como entre éstas. En el proceso, dinamiza el sistema recaudatorio del país, al crear nuevos incentivos positivos para todas las entidades federativas. La recaudación adicional significa más recursos para la federación y para los estados y municipios.
- ✓ Mejora la administración del tributo al estar la autoridad más cerca del contribuyente, y con mejor información de su situación económica y fiscal.
- ✓ Fortalece la capacidad fiscalizadora de los gobiernos estatales lo que impacta favorablemente la recaudación local.

- ✓ La fiscalización no obedecerá a normas y metas centrales y será más efectiva.
- ✓ Las entidades podrían administrar mejor a los contribuyentes menores del Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Al ejecutar la propuesta, el país tendrá una mejor administración, en virtud de que estará presente en todos los rincones de la geografía nacional, aprovechando las estructuras estatales y ganará por cuanto que los responsables de las funciones se habrán de desempeñar con ética y respeto a los derechos del gobernado, al exigir con eficacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ La propuesta tiene un punto de arranque que incide en todos los cálculos de excedentes o faltantes, de tal manera que una entidad pueda beneficiarse de su esfuerzo recaudatorio en el futuro. (La meta se incrementa únicamente en proporción al crecimiento del PIB nacional).
- ✓ El sistema propuesto se aplicaría también a la SHCP en aquellas entidades que por una razón u otra no desean entrar al sistema en este momento. Así, la SHCP también tendrá que cuidar con esmero la recaudación del IVA, y también podría ser penalizada, o premiada.
- ✓ La propuesta es voluntaria para las entidades, y cada una puede medir si es el momento para entrar a recaudar el IVA. Con el tiempo, todas entrarían en un sistema beneficioso para el gobierno federal y para todas las entidades del país, produciendo ingresos adicionales, hoy día inexistentes.

**Disposiciones fiscales a  
analizar para la  
implementación de la  
propuesta**

Una vez aceptada la generalidad de la propuesta cuyas características se han señalado, sería importante detallar las disposiciones fiscales que deben ser analizadas por los efectos que causan en la operación del impuesto y su determinación por entidad federativa. Entre ellos, creemos que los más significativos son los que tienen que ver con la separación del proceso de generación del impuesto y de su pago, el domicilio fiscal, el acreditamiento, las devoluciones, retenciones y compensaciones.

Actualmente, el IVA generado en el país se concentra para su pago en la entidad que cuenta con la matriz de la empresa contribuyente. Una parte de la evasión de este impuesto se explica por el hecho que los gobiernos locales no participan en la fiscalización o la vigilancia del contribuyente, por lo que se desconoce el valor de las transacciones realizadas por las sucursales. Para superar esta situación se propone crear un formato que permita a las entidades participar en el IVA generado en su territorio y que, a la vez, obligue al contribuyente a desglosar sus ventas por entidad (similar a la forma HIVA-4). Dicha declaración sería en forma mensual y se agregaría a la declaración actual.

Con relación a la situación que se presenta derivada del domicilio fiscal, resulta de suma importancia que se le otorgue a las entidades federativas la facultad para poder fiscalizar y verificar el debido cumplimiento de los establecimientos y sucursales que se encuentren dentro de su circunscripción territorial. Se contempla para ello realizar el estudio y modificación de las siguientes leyes y convenios:

Código Fiscal de la Federación.- Artículos 10, 44, 46, 46-A y su reglamento, artículo 14.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- Cláusula tercera.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.- Artículo 1º.

Otra de las situaciones que se deberá prever es la determinación del acreditamiento del impuesto, ya que con las leyes actuales, al momento de la causación de éste, se generarían ciertas inquietudes, como son: la forma de distribución del acreditamiento, la determinación de quién va a enterar las retenciones y si éstas pertenecen a otra entidad, como se van a distribuir; asimismo, el IVA causado por importaciones y exportaciones.

Por lo anterior, se debe evaluar la posibilidad de llevar a cabo la aplicación de un factor de prorrateo para el acreditamiento del impuesto al valor agregado, de tal manera que no se afecte la recaudación de los estados y la carga administrativa de los contribuyentes no sea excesiva. Para ello, se deberán analizar principalmente las siguientes disposiciones:

Ley del Impuesto al Valor Agregado.- Artículos 4 y 5

Reglamento de la Ley del IVA.- Artículos 12 y 15.

Con relación a las retenciones del impuesto, con el propósito de no perjudicar a las entidades federativas, se deberá abordar el estudio del artículo 1-A de la Ley de IVA, en virtud de que las retenciones que se enteren podrían pertenecer a entidades federativas diferentes.

Tratándose del pago del IVA en las importaciones y exportaciones, derivado de que éste se efectúa en la aduana, se deberá establecer una mecánica que permita identificar la entidad que tienen como destino final las mercancías importadas. Las principales disposiciones que habrá que estudiar son:

Ley del Impuesto al Valor Agregado.- Artículos 26, 27 y 28.

Reglamento de la Ley del IVA.- Artículos 35, 36, 40-A, 41 y 44.

En lo que respecta a las compensaciones y devoluciones de saldos a favor, se deberá prever ante que instancia se presentarán los avisos correspondientes y cuál de ellas, en su caso, será la encargada de devolver el impuesto, así mismo se deberán identificar los efectos que esta devolución origine para cada entidad federativa relacionada con la misma. Por ello, es necesario analizar las siguientes disposiciones:

Código Fiscal Federal.- Artículos 22, 23 y 52

Reglamento del Código Fiscal Federal.- Artículos 11 y 13.

Ley del IVA.- Artículo 30

Reglamento de la Ley del IVA.- Artículo 15-A

Resolución Miscelánea

Consideramos que todas las situaciones que se presentan alrededor de la propuesta, implican la realización de trabajos adicionales, los cuales estimamos deben ser llevados a cabo estrictamente por especialistas en la materia; por ello se propone la conformación de un equipo especial, el cual se dedique a la definición de los criterios específicos que permitan determinar los efectos de cada uno de los puntos antes señalados, por entidad federativa; éstos criterios de operación estarían claramente establecidos en el Convenio de Colaboración ha suscribir.

Se propone que este grupo de trabajo sea un equipo interdisciplinario que esté conformado por un número limitado de personas que representen a las entidades federativas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Sistema de Administración Tributaria, a la cámara de diputados y a la cámara de senadores.

Las actividades a desarrollar por este grupo de especialistas serían:

1. Llevar a cabo un análisis profundo de las situaciones administrativas que se presentarían en la operación del impuesto, principalmente las derivadas de los siguientes puntos:
  - a) Domicilio fiscal
  - b) Acreditamiento del impuesto
  - c) Devoluciones
  - d) Retenciones
  - e) Compensaciones
2. Con base en el resultado del análisis a que hace referencia el punto anterior, diseñar la forma oficial que permita obtener de los contribuyentes la información del impuesto generado por entidad federativa.
3. Con base en el resultado del análisis a que hace referencia el punto 1, proponer los criterios de operación que permitan el establecimiento de reglas claras de coordinación y colaboración entre la Federación y las entidades federativas y de estas últimas entre sí.

4. Coadyuvar con cada entidad participante en la realización de un diagnóstico a sus administraciones tributarias, base para la transferencia y adaptación de los sistemas.

5. Coadyuvar con cada entidad participante en el diseño de un programa objetivo de mejoramiento administrativo que buscará estandarizar las administraciones estatales y alcanzar metas ambiciosas de efectividad.

**PERIODO DE TRANSICION**  
**PARA LA IMPLEMENTACION**  
**DE LA PROPUESTA**

Se considera que la administración integral del Impuesto al Valor Agregado por parte de las entidades federativas resulta viable de llevarse a cabo a partir del 1º de enero de 2006, ello de conformidad el siguiente calendario de actividades:

ACTIVIDADES	2004				
<i>Del grupo de especialistas</i>	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1. Llevar a cabo un análisis profundo de las situaciones administrativas que se presentarían en la operación del impuesto, principalmente las derivadas de los siguientes puntos: a) Domicilio fiscal b) Acreditamiento del impuesto c) Devoluciones d) Retenciones e) Compensaciones					
2. Con base en el resultado del análisis a que hace referencia el punto anterior, diseñar la forma oficial que permita obtener de los contribuyentes la información del impuesto generado por entidad federativa.					
3. Con base en el resultado del análisis a que hace referencia el punto 1, proponer los criterios de operación que permitan el establecimiento de reglas claras de coordinación y colaboración entre la Federación y las entidades federativas y de éstas últimas entre sí.					

<b>ACTIVIDADES</b>	2005						
<i>Del grupo de especialistas</i>	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
4. Coadyuvar con cada entidad participante en la realización de un diagnóstico a sus administraciones tributarias, base para la transferencia y adaptación de los sistemas.							
5. Coadyuvar con cada entidad participante en el diseño de un programa objetivo de mejoramiento administrativo que buscará estandarizar las administraciones estatales y alcanzar metas ambiciosas de efectividad.							
<i>De la entidad participante</i>	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
1. Elaborar un diagnóstico a su administración tributaria, que sirva de base para la transferencia y adaptación de los sistemas.							
2. Diseñar e implementar un programa objetivo de mejoramiento administrativo que buscará estandarizar su administración con el resto de las administraciones estatales y alcanzar metas ambiciosas de efectividad.							

<b>ACTIVIDADES</b>	2005					2006
<i>Del grupo de especialistas</i>	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
3. Transferencia y adaptación de los sistemas						
4. Capacitación del personal						
5. Aplicación de la propuesta						

**ANEXO**  
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y**  
**EJEMPLOS**

## Análisis Estadístico:

La productividad anual neta promedio del IVA en México ha sido para los años que se analizan de alrededor del 3.3% del PIB. Cuando descontamos el IVA recaudado en Aduanas y de PEMEX, el porcentaje disminuye a la mitad, como se observa en el Cuadro 1.

### Cuadro 1

#### Recaudación del IVA ( como % del PIB )

Año	Total (1)	Aduanas (2)	Interior (3)=(1)-(2)
1980	2.54	0.63	1.91
1981	2.45	0.68	1.77
1982	2.08	0.51	1.57
1983	2.85	0.44	2.41
1984	3.05	0.53	2.52
1985	2.72	0.35	2.37
1986	2.78	0.51	2.27
1987	2.90	0.75	2.15
1988	3.05	0.91	2.14
1989	3.10	1.00	2.10
1990	3.60	1.13	2.47
1991	3.43	1.23	2.20
1992	2.71	0.91	1.80
1993	2.64	0.84	1.80
1994	2.71	0.95	1.76
1995	2.82	1.04	1.78
1996	2.86	1.23	1.63
1997	3.08	1.35	1.73
1998	3.12	1.48	1.64
1999	3.29	1.44	1.85
2000	3.45	1.53	1.92
2001	3.58	1.52	2.06
2002	3.55	1.54	2.01

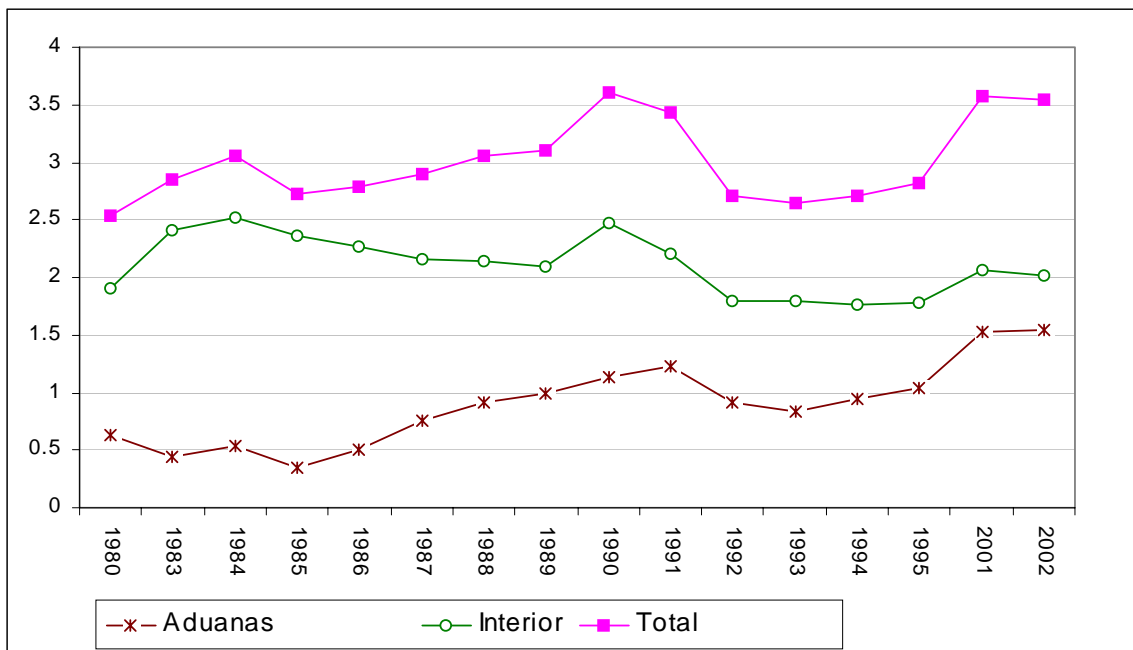
Fuente: Ponencia del Subsecretario de Ingresos, Rubén Aguirre P., en la CLXXXV Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el 8 de agosto de 2003, celebrada en Cancún, Quintana Roo.

De acuerdo a la información de la SHCP y del INEGI, el comportamiento observado de la recaudación del IVA por concepto de Aduanas es ascendente en todo el periodo, incrementándose casi un punto porcentual del PIB en las dos décadas. En cambio el IVA recaudado en el Interior de la República alcanzó su punto máximo en

1984. A partir de 1990, se observa una disminución continua del IVA recaudado en el Interior. Estos datos confirman la buena administración del IVA del Interior por parte de las entidades federativas. En ambos casos, la administración federal y el estatal, se abarcan periodos de tiempo con la tasa del 10% y del 15%. Estos datos se presentan en la Gráfica 1.

Gráfica 1.

**Proporción de la Recaudación del IVA en el PIB,  
por conceptos de aduanas, sin aduanas y resto**



**Fuente:** Ponencia del Subsecretario de Ingresos, Rubén Aguirre P., en la CLXXXV Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el 8 de agosto de 2003. Cancún, Quintana Roo.

**Ejemplo:**

Por medio de un ejemplo, se presenta a continuación la manera en la que evoluciona el sistema propuesto (administración del IVA por los estados) para 4 entidades federativas: A, B, C y D.

**Paso 1. Calcular la recaudación base del IVA en la entidad.**

**Cuadro 2**  
**IVA Recaudado**  
(Montos nominales)

Entidad/ Año	2000	2001	2002	2003
A	1,000	1,100	1,200	1,300
B	2,000	2,000	2,400	2,200
C	4,000	4,200	4,300	4,500
D	3,000	3,000	3,200	3,100
<b>Total Nacional</b>	<b>10,000</b>	<b>10,300</b>	<b>11,100</b>	<b>11,100</b>
<b>PIB Nacional</b>	<b>50,000</b>	<b>52,000</b>	<b>53,000</b>	<b>55,000</b>

**Paso 2. Calcular el peso de la recaudación en cada entidad federativa relativo al PIB Nacional.** Se efectúa este paso para poder establecer el punto de arranque del sistema propuesto en términos del PIB Nacional. El punto de arranque establece la productividad del IVA en la entidad en la actualidad. Una recaudación mayor representa un incremento en la productividad. De ese incremento de productividad se beneficiarían las entidades y el gobierno federal. En el Cuadro 3, se calcula el promedio del IVA Recaudado en la entidad como porcentaje del PIB Nacional, el cual conforma el punto de arranque del sistema propuesto. Así, para la entidad A, el IVA Recaudado representa el 2.2% del PIB Nacional. En el futuro, para lograr el beneficio directo, A tendrá que recaudar cuando menos el 2.2% del PIB Nacional.

**Cuadro 3**  
**IVA Recaudado**  
(Como porcentaje del PIB Nacional)

Entidad/ Año	2000	2001	2002	2003	Promedio = Meta en el Futuro
A	2.0	2.1	2.3	2.4	2.2
B	4.0	3.8	4.5	4.0	4.1
C	8.0	8.1	8.1	8.2	8.1
D	6.0	5.8	6.0	5.6	5.9
<b>Total Nacional</b>	<b>20.0</b>	<b>19.8</b>	<b>20.9</b>	<b>20.2</b>	<b>20.3</b>

Nota: Los porcentajes de este cuadro están redondeados para fines de presentación.

**Paso 3. Calcular la recaudación meta para el 2005 de cada entidad federativa que desea administrar el IVA, y el excedente o faltante para el 2005.** En el 2005, el PIB Nacional asciende a \$60,000. Como el punto de arranque para la entidad A equivale al 2.2% del PIB Nacional, está comprometida la entidad a recaudar el 2.2% de \$60,000, igual a \$1,320, como se aprecia en el Cuadro 4. La recaudación del IVA que logró esa entidad es de \$2,000, por lo cual tiene un excedente de \$680. Dicho monto se distribuye en partes iguales entre la entidad A y el gobierno federal. Como el IVA conforma parte de la RFP, ésta última se incrementa en \$340, como se observa en el Cuadro 4. La entidad B no salió bien librada y tiene un faltante de \$460, por lo cual repondría \$230 más lo recaudado (\$2,000) al gobierno federal, equivalente a un monto total de \$2,230. La entidad D no optó por administrar el IVA, y la SHCP lo administra en la entidad. Aquí también, hay un faltante de \$540, pero la entidad D no tiene la responsabilidad de ello, sino es la SHCP, que repondrá a la RFP de sus ingresos no participables el 50% del monto, equivalente a \$270. Por ello, la RFP se incrementa en ese monto, aparte del resultado, positivo o negativo, que obtienen las demás entidades coordinadas.

**Cuadro 4**  
**Estimación de Recaudación para el 2005**

Entidad	Meta en 2005		Recaudación en 2005	Excedente (+) Faltante (-)	Parte Federal (50%)	Parte de la Entidad (50%)
	% del PIB	Monto (\$)				
A	2.2	1,320	2,000	+680	+340	+340
B	4.1	2,460	2,000	-460	-230	-230
C	8.1	4,860	6,000	+1,140	+570	+570
D*	5.9	3,540	3,000	-540	-270	0
<b>Total Nacional</b>	<b>20.3</b>	<b>12,180</b>	<b>13,000</b>	<b>+820</b>	<b>+410</b>	<b>+680</b>
<b>PIB Nacional 2005: \$60,000</b>						

\* No participa la Entidad en el sistema de administrar el IVA, por lo cual, la SHCP agregaría a la RFP la parte faltante.

**Paso 4: Calcular la nueva meta para el año 2006.** En ese año, el PIB Nacional se estima en \$70,000, por ello, el mismo 2.2% asciende a \$1,540, el cual constituye la meta para la entidad A. De nuevo, si la recaudación que logra la entidad fuera de \$1,600, el excedente sería de \$60. No importa que la recaudación sea inferior a la del año pasado. Lo que importa es que sea superior a la meta. Dicho excedente se dividiría en partes iguales entre el gobierno federal y la entidad, como se muestra en el Cuadro 5. La entidad D sigue sin coordinarse. Ahora, la SHCP logra un excedente de \$70. El 50% de ese monto equivale a \$35. Como ese último monto fue logrado únicamente por el esfuerzo de la SHCP, el gobierno federal no lo aportaría a la RFP, y el monto se agrega a los ingresos no participables.

**Cuadro 5  
Estimación de Recaudación para el 2006**

Entidad	Meta en 2006		Recaudación en 2006	Excedente (+) Faltante (-)	Parte Federal (50%)	Parte de la Entidad (50%)
	% del PIB	Monto (\$)				
<b>A</b>	2.2	1,540	1,600	+60	+30	+30
<b>B</b>	4.1	2,870	2,940	+70	+35	+35
<b>C</b>	8.1	5,670	6,000	+330	+165	+165
<b>D*</b>	5.9	4,130	4,200	+70	+35	0
<b>Total Nacional</b>	<b>20.3</b>	<b>14,210</b>	<b>14,740</b>	<b>+530</b>	<b>+265</b>	<b>+230</b>
<b>PIB Nacional 2006: \$70,000</b>						

\* No participa la Entidad en el sistema de administrar el IVA.